

REGLAMENTO DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

La Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Contraloría General, R.L., en uso de sus facultades legales, establece el presente Reglamento para el uso del Fondo de Previsión Social.

ARTÍCULO 1: Definición del Fondo de Previsión Social

Es un Fondo establecido con la finalidad de brindar apoyo a los asociados que por diversas razones requieran solventar necesidades básicas de salud y vivienda ocasionadas por imprevistos.

ARTÍCULO 2: Constitución

El Fondo de Previsión Social, se constituye con el nueve y medio por ciento (9.5%) del Excedente Bruto al final de cada Ejercicio Socioeconómico, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 17, acápite 1 y el artículo 122 del estatuto de la Cooperativa; más el remanente financiero del Fondo si lo hubiere.

ARTÍCULO 3: Alcance

Este Fondo, cubrirá parte de los riesgos sociales que, en algún momento, puedan afectar a los asociados, a saber:

- a. Por desastres naturales tales como inundación, temblor, terremoto o vendaval, que afecten la vivienda o el vehículo principal del asociado (a), registrados en la Cooperativa. En estos casos, se le brindará un apoyo económico de hasta ciento cincuenta balboas (B/.150.00) por período socioeconómico.
En caso de desastre masivo, la Junta de Directores determinará la cuantía para cada asociado (a) afectado.
- b. Imprevistos por siniestros (Incendios), que afecten la vivienda o el vehículo principal del asociado (a), registrados en la Cooperativa, se le brindará un apoyo económico de hasta ciento cincuenta balboas (B/.150.00) por período socioeconómico.
- c. Por incapacidad prolongada de salud del asociado (a) que le imposibilite realizar sus labores cotidianas por más de treinta días, se le brindará una ayuda económica única (por período socioeconómico) de cien balboas (B/.100.00).
- d. Para el pago por cuidados de salud al asociado (a) intervenido (a) quirúrgicamente, una ayuda económica única (por período socioeconómico) de cincuenta balboas (B/.50.00).
- e. Apoyo económico de cincuenta balboas (B/.50.00) cada dos años, por reembolso de la compra de lentes para uso del asociado (a).
- f. Apoyo económico de hasta B/.25.00 (por período socioeconómico) por reembolso de gastos de medicamentos, exámenes o laboratorios.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, R.L.**

ARTÍCULO 4: Políticas para ser beneficiario del Fondo

- a. Los beneficios que se otorgan a través del Fondo de Previsión Social, serán para uso exclusivo de los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Contraloría General, R.L., después de un (1) año de haber ingresado a la misma.
- b. El asociado (a) debe estar al día en todos sus compromisos con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Contraloría General, R.L.

ARTÍCULO 5: Medidas de Control

- a. Solicitud dirigida a la Junta de Directores firmada por el asociado (a), o quien lo represente en la que describa la ayuda solicitada, indique el número de cédula y de asociado (a), teléfono, lugar de trabajo y adjuntar fotocopia de la cédula.
 - ✓ En el caso de desastres naturales o siniestros deberá adjuntar fotos de la afectación de su vivienda o vehículo.
 - ✓ En caso de incapacidad prolongada de salud por más de 30 días, adjuntar copia de: certificado médico o constancia de hospitalización.
 - ✓ En el caso de cuidados de salud, constancia de la intervención quirúrgica y nombre de la persona a la cual se le realizará el pago por el servicio prestado. Se exceptúa de este pago a los cónyuges e hijos del asociado (a).
 - ✓ En el caso de reembolso, copia de la o las facturas fiscales pagadas a nombre del asociado (a).
- b. La solicitud se recibirá hasta un mes después del evento por el cual solicita apoyo.
- c. Recibida la solicitud por desastre natural o siniestro y comprobado que el asociado (a) solicitante cumple con lo señalado en el artículo 4 de este reglamento, inmediatamente la Gerencia con un trabajador de la Cooperativa que él designe, procederá a realizar la inspección pertinente y presentará, a más tardar 48 horas después de la inspección, un informe a la Junta de Directores quienes evaluarán el mismo y decidirán sobre la ayuda solicitada.
- d. Las solicitudes de incapacidad y cuidados de salud del asociado (a), inmediatamente recibidas deben ser revisadas por la Gerencia quien validará y determinará la viabilidad de dicha solicitud, procederá a tramitar el pago a nombre de la institución, médico o persona que prestó el servicio de salud, a más tardar tres días después de recibida la solicitud.
- e. En los casos de reembolso, una vez recibida la solicitud, el Gerente validará los documentos y procederá al pago a más tardar tres días después de recibida la solicitud.
- f. En los casos que actúe la Gerencia y proceda con la ayuda al asociado, presentará, en la próxima reunión de la Junta de Directores, un informe sobre lo actuado para la formalización mediante acuerdo.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, R.L.**

ARTÍCULO 6: Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por la Junta de Directores, inclusive el monto de la ayuda considerando la solicitud y la condición del asociado (a).

Este Reglamento comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación.



Ramón Ávila Guerra
Presidente



Andrés Concepción A.
Secretario

Aprobado en la Reunión Ordinaria No. 7, celebrada el 4 de oct de 2022.